



Universidad de Granada

RESOLUCION DEL DECANATO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONVOCAN AYUDAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.

CONVOCATORIA DE OCTUBRE curso 2012/2013

BASES

I DESTINATARIOS Y OBJETO

1. Podrán concurrir las asociaciones de estudiantes, culturales y colectivos universitarios constituidas legalmente, al amparo de la normativa vigente dependiendo del tipo de entidad que se trate, antes del 1 de septiembre de 2012 y cuyos proyectos se desarrollen en el ámbito universitario, tales como:
 - Organización y/o participación en reuniones de carácter universitario.
 - Actividades de apoyo a las tareas universitarias.
 - Actividades socioculturales de ámbito universitario.
 - Otras actividades propias de las asociaciones de estudiantes universitarios
2. Las actividades que se programen deberán celebrarse en el curso 2012/2013, las actividades que se programen deberán tener carácter abierto para todos los miembros de la Facultad de Ciencias. Así mismo dichas actividades serán dadas a conocer con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la comunidad universitaria y en especial por los alumnos.
3. Las asociaciones que deseen concurrir a las subvenciones de este Decanato para el presente curso académico (tanto convocatoria de octubre como futuras) deberán colaborar en las actividades de la Semana de la Ciencia, como fomento en la transmisión del conocimiento científico y como acercamiento de la ciencia a los alumnos de enseñanza secundaria. Esta colaboración quedará supeditada a las necesidades del Vicedecanato de Actividades Culturales.

Campus Fuentenueva
Avenida Fuentenueva s/n
18071 Granada
Tfno. 958 24 33 79
Fax. 958 24 63 87
decacien@ugr.es

Facultad de Ciencias
Decanato





Universidad de Granada

II SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4. Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I).
 - b. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.
 - c. Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad para la que se pida la ayuda.
5. La solicitud y documentación exigida en el apartado anterior se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en el Registro de la Facultad de Ciencias, dirigidas al Vicedecano de Estudiantes y Deportes.

III PLAZO

6. La convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Facultad de Ciencias y hasta el 12 de noviembre del presente.

IV VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

7. Para la evaluación de proyectos se tendrán en cuenta los siguientes apartados:
 - Memoria de actividades de la asociación del curso anterior.
 - Grado de cumplimiento en la realización de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias.
 - Naturaleza del Proyecto y su interés para la comunidad universitaria.
 - Número de alumnos de la Facultad a los que la actividad va dirigida.
 - Organismos o Instituciones públicas y/o privadas que participan en la financiación del proyecto.
 - Coste total del proyecto y partida solicitada, valorándose positivamente aquellas que tengan una mayor viabilidad.
 - Certificado de participación en la Semana de la Ciencia.
8. Una vez evaluados los proyectos se procederá a la concesión de la ayuda que en opinión de la comisión que el Decanato estime oportuna para su evaluación que le corresponda. La resolución se hará pública en un plazo no superior a 30 días después del cierre de la convocatoria en el tablón de anuncios de la página Web de la Facultad de Ciencias.



Universidad de Granada

V LÍMITES

9. Las subvenciones se concederán para proyectos concretos. No pudiéndose gastar dichas ayudas en otros conceptos distintos a los aprobados, salvo condiciones extraordinarias.
10. La subvención se destinará al pago de los gastos que origine la actividad y solo al concepto que haya sido subvencionado.
11. El importe de las subvenciones se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de las actividades. En ningún caso, se subvencionarán gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.
12. Los tickets de llamadas telefónicas y facturas de comida y bebida no se admiten para la justificación de la ayuda, salvo casos excepcionales en los que éste gasto sea imprescindible para la realización de la actividad.
13. Estas subvenciones no serán incompatibles con otras que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario, valorándose la posible incompatibilidad con otras que procedan de la Universidad.
14. No podrá ser adjudicada ayuda alguna a aquellas asociaciones que tuvieran pendiente de justificar cualquier otra subvención concedida por esta Facultad.

VI OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

15. A realizar la actividad y finalizar la o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención
16. Los proyectos deberán realizarse en las fechas previstas. En la publicidad de las actividades, se hará constar la colaboración del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. Haciendo constar además su emblema.
17. Justificación documental de los gastos realizados conforme se indica en el apartado siguiente de esta convocatoria.

Campus Fuentenueva
Avenida Fuentenueva s/n
18071 Granada
Tfno. 958 24 33 79
Fax. 958 24 63 87
decacien@ugr.es

Facultad de Ciencias
Decanato





Universidad de Granada

VII JUSTIFICACIÓN

18. Las asociaciones podrán presentar las facturas de los gastos debidamente cumplimentadas. Estas deberán ser originales o copias compulsadas o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de objeto de la subvención. Deberán constar en las facturas el nombre, dirección, fecha, CIF o NIF y número de factura del emisor. Esta justificación se presentará, junto con una memoria de las actividades desarrolladas, dentro del plazo establecido para ello en la resolución de la convocatoria.
19. Los pagos a profesores que hayan realizado algún curso deben justificarse con factura original de la empresa o, en su caso, cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de objeto de la subvención
20. Se publicará un anexo con el grado de cumplimiento de la normativa de anteriores convocatorias por parte de las asociaciones, aquellas que tuvieren algo pendiente deberán de completar la documentación antes de la resolución de la presente convocatoria.

VIII REINTEGRO

21. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
22. Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por la asociación beneficiaria durante el periodo para el que se otorga. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida.
Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones dará lugar a un expediente de apercibimiento a la asociación.

Granada, 2 de noviembre de 2012

Antonio Ríos Guadix

Decano

P.D. Modesto Zambrano Fernández
Vicedecano de Estudiantes y Deporte

Campus Fuentenueva
Avenida Fuentenueva s/n
18071 Granada
Tfno. 958 24 33 79
Fax. 958 24 63 87
decacien@ugr.es

Facultad de Ciencias
Decanato

